**SCI-635-2014**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio C. Calvo A, Rector M.E.T. Daniel Villavicencio, Presidente A.I.R.M.Sc. Grettel Ortiz, Directora Asesoría Legal |
| **De:**  | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo InstitucionalInstituto Tecnológico de Costa Rica  |
| **Fecha:** | **27 de agosto de 2014** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2882, Artículo 9, del 27 de agosto de 2014. Resolución del Recurso de Revocatoria contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2872, Artículo 7, del 11 de junio del 2014 “Modificación del inciso b. del Artículo 50 Bis del Estatuto Orgánico”; segunda discusión, según Reglamento del Consejo Institucional, Artículo 76** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 2872 Artículo 7, del 11 de junio de 2014, acordó la Modificación del inciso b. del Artículo 50 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionado con la Integración y funciones del Consejo de Área (Segunda Votación) y que dice:

*“****CONSIDERANDO QUE:***

1. *El Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 2850 Artículo 8, del 04 de diciembre de 2013, acordó la Modificación del Estatuto Orgánico del ITCR (Artículos relacionados con la Dirección de Posgrado); Artículo 50 bis, inciso b., dice:*

*“****Artículo 50 BIS****. Integración y funciones del Consejo de Área*

1. *Integración del Consejo de Área*

*El área académica contará con un Consejo de Área, el cual estará integrado de la siguiente manera:*

1. *El coordinador de área, quien lo presidirá.*
2. *Los directores de las escuelas que participan en el área.*
3. *Los profesores que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más”.*
4. *El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:*

*“Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros…”*

1. *En reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico No. 138, del 11 de marzo de 2014, el señor Tomás Guzmán solicitó por video conferencia, se modificara el Artículo 50 bis de dicho acuerdo para que quede más claro porque puede haber interpretaciones encontradas sobre la integración de áreas o interpretaciones legales diferentes; sugiere que el inciso b del Artículo 50 Bis se modifique de la siguiente manera:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***ORIGINAL*** | ***PROPUESTA*** |
| *Artículo 50 bis*1. *Los directores de las escuelas que participan en el área.*
 | *Artículo 50 bis****b.*** *Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.* |

1. *La Comisión de Estatuto Orgánico en reunión No. 141, del 1 de abril de 2014, analizó la propuesta y dispuso elevarla al Consejo Institucional para remitirla a consulta de la comunidad institucional.*
2. *Con fecha 22 de abril del 2014, la Secretaría del Consejo Institucional remite la consulta a la comunidad institucional la propuesta de modificación del Artículo 50 Bis, mediante correo electrónico, en los términos que establece el Artículo 142 del Estatuto Orgánico.*
3. *La Comisión de Estatuto Orgánico en la Reunión No. 147-2014, celebrada el 27 de mayo del 2014, vencido el plazo conferido (20 de mayo 2014), analizó las observaciones recibidas únicamente por la Ing. Arys Carrasquilla Batista, Coordinadora de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica, de la Escuela de Ingeniería Electrónica, mediante oficio EE-IM-090-2014, con fecha 6 de mayo de 2014, y dado que la misma puede variar el fondo de la propuesta, la Comisión dispone elevar al pleno la propuesta de “Modificación del inciso b. del Artículo 50 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; sobre la integración y función del Consejo de Área, tal y como se remitió a consulta y remitir nota de respuesta a la Ing. Carrasquilla.*
4. *La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio DAIR-120-2014 con fecha de recibido 28 de mayo de 2014, suscrito por el M.ET. Daniel Villavicencio, Presidente Directorio de la AIR, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, en Sesión Ordinaria 339-2014, del 21 de mayo, Artículo 7, y que dice: “1. Recomendar al Consejo Institucional no aprobar la modificación solicitada al Artículo 50 Bis, inciso “b”, sobre la integración de funciones del Consejo de Área, por las razones que se señalan en el acuerdo.*
5. *La Comisión de Estatuto Orgánico en la Reunión No. 148-2014, celebrada el 3 de junio del 2014, analiza la nota DAIR-120-2014, y dispone no acoger la recomendación recibida.*

*Discutido el tema disponen elevar la propuesta de “Modificación del inciso b. del Artículo 50 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”; sobre la integración y función del Consejo de Área, para su conocimiento y primera votación.*

***SE ACUERDA:***

1. *Modificar el inciso b. Artículo 50 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, (acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2850, Artículo 8 del 4 de diciembre de 2013), sobre la Integración y funciones del Consejo de Área; para que se lea:*

*“****Artículo 50 BIS****. Integración y funciones del Consejo de Área*

1. *Integración del Consejo de Área*

*El área académica contará con un Consejo de Área, el cual estará integrado de la siguiente manera:*

1. *…*
2. *Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.*
3. *…”*
4. *Comunicar.* ***ACUERDO FIRME****”*
5. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-409-2014, comunicó a las instancias relacionadas y a la Asamblea Institucional Representativa el acuerdo antes citado, el 12 de junio de 2014.
6. El día 30 de julio del 2014, se recibió de parte del Directorio de la AIR, el Comunicado de Acuerdo del Directorio DAIR-152-2014, suscrito por su Presidente M.E.T. Daniel Villavicencio, Recurso de Revocatoria contra el acuerdo tomado acerca de la modificación del Artículo 50, inciso b, del Estatuto Orgánico del ITCR. (Ver anexo No 1).
7. La Comisión de Estatuto Orgánico en reunión No. 154, celebrada el 5 de agosto de 2014, conoció en el apartado de correspondencia, la nota DAIR-152-2014, del 30 de julio, remitida por el M.E.T. Daniel Villavicencio Coto, Presidente de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Consejo Institucional, con copia a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, en Sesión Ordinaria No. 343, Artículo 4, inciso a, del 23 de julio de 2014.
8. El Reglamento del Consejo Institucional en su Artículo 76 indica lo siguiente:

*“Artículo 76*

*El recurso de revocatoria podrá presentarse solo o conjuntamente con el de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la comunicación formal o notificación del acuerdo. Los mismos deberán presentarse ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo Institucional, la cual impondrá el sello de recibido conforme. El recurso de revocatoria lo conocerá el Consejo Institucional, en dos sesiones ordinarias sucesivas, o bien, en dos sesiones extraordinarias sucesivas que se convoquen al efecto; dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles. Transcurrido ese plazo, sin que el Consejo Institucional haya resuelto sobre los recursos presentados, se entenderá que la revocatoria fue admitida positivamente, por lo que el acuerdo impugnado debe modificarse conforme la gestión presentada, sin necesidad de que el asunto pase a conocimiento del superior, salvo que la reforma del acuerdo sea contraria a la ley, a la costumbre y a los principios generales de derecho, en cuyo caso correrá nuevo e igual término para ser impugnado, por apelación directa ante la Asamblea Institucional Representativa, la que agotará la vía administrativa”*

1. De conformidad con la norma anteriormente transcrita a la gestión formulada por el Directorio, irremediablemente le sobrevino la prescripción; la Comisión dispone elevar la siguiente propuesta al Pleno.

**SE ACUERDA:**

1. Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2872, Artículo 7 del 11 de junio de 2014, denominado: “Modificación del inciso b. Artículo 50 Bis del Estatuto Orgánico”; interpuesto por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, según acuerdo DAIR-152-2014, por resultar extemporánea su formulación.
2. Comunicar. **ACUERDO FIRME**

**Palabras Clave: Resolución-Revocatoria-AIR-Acuerdo 343-2014-**

BSS/apmc

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **ci. Secretaría del Consejo Institucional****Vicerrectoría Administración****Vicerrectoría Docencia****VIE****VIESA****Sede Regional San Carlos****Centro Académico San José****Centro Académico Limón****Dr. Erick Mata, Director de Posgrado**  | **Oficina de Planificación Institucional** **Oficina de Asesoría Legal****Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)****Oficina de Comunicación y Mercadeo** **Centro de Archivo y Comunicación****FEITEC** |